



SIACO INFORMA

BOLETÍN JURÍDICO AGOSTO 2026 – 002

Información Aduanera y de Comercio Exterior en el Ámbito del Agenciamiento Aduanero.

NOVEDADES NORMATIVAS

● Decreto 1261 de 2026: Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por Grave Calamidad Pública

En respuesta a la magnitud extraordinaria del desastre provocado por el terremoto del 10 de agosto de 2026, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, mediante el cual declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional. Este instrumento jurídico complementa el Decreto 1171 de 2026 y habilita al Ejecutivo para adoptar medidas extraordinarias destinadas a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

Alcance territorial y vigencia

La declaratoria de emergencia aplica a los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander, Bolívar, Nariño y Sucre, comprendiendo un total de 471 municipios, por un término de treinta (30) días calendario.

El ámbito territorial se define conforme al Reporte Situacional No. 36 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), con corte preliminar a las 12:30 del 19 de agosto de 2026, pudiendo incluir otros municipios que demuestren una afectación concreta derivada del fenómeno sísmico que originó la declaratoria del estado de excepción.

Presupuesto fáctico

El decreto acredita que el terremoto del 10 de agosto de 2026 constituye un hecho extraordinario, sobreviniente e imprevisible que ha perturbado de manera grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país. El evento ocurrió a las 7:34 a.m. (hora local) con magnitud 7.4 Mw, profundidad de 103.4 km y epicentro en San José del Palmar (Chocó), representando el sismo más

fuerte registrado en Colombia en los últimos 47 años, comparado con el terremoto del Eje Cafetero del 25 de enero de 1999 (6.2 Mw).

Vigencia: el decreto rige a partir de su publicación, el 19 de agosto de 2026.

Decreto 1226 de 2026 - Plazos Tributarios Especiales para Contribuyentes Afectados por Sismo

Objeto principal

Establece plazos especiales para que personas naturales y sucesiones ilíquidas afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 cumplan obligaciones tributarias (declaración de renta y complementarios, retención en la fuente).

Cobertura territorial

Aplica a contribuyentes domiciliados en municipios de las siguientes direcciones seccionales:

- Valle del Cauca: Cali, Palmira, Tuluá, Buenaventura
- Risaralda: Pereira
- Quindío: Armenia
- Caldas: Manizales
- Chocó: Quibdó
- Cauca: Popayán

Obligaciones alcanzadas

Artículo 1 - Declaración de renta (año gravable 2025): Nuevo calendario de vencimientos octubre-noviembre 2026, según últimos dos dígitos del NIT, sin incluir dígito de verificación.

Artículo 2 - Retención en la fuente: Agentes de retención y autorretenedores pueden presentar la declaración de julio 2026 en plazos de agosto 2026, sin sanciones.

Beneficios clave

- Prórroga de vencimientos sin liquidación de intereses moratorios
- No se imponen sanciones por presentación tardía
- Aplica también a personas que estaban obligadas antes de la entrada en vigencia
- Aplicable a nuevos inscritos en RUT con domicilio en zonas afectadas

Exclusiones

 Grandes Contribuyentes quedan excluidos de estos beneficios.

Vigencia

Rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial (18 de agosto de 2026).

● Decreto 1131 de 2026 y su proyecto de derogatoria

✚ Normatividad expedida

Norma	Fecha	Resultado
Decreto 1131 (Ensamble de Motos)	6 agosto 2026	Publicado
Proyecto Derogatorio	18 agosto 2026	Publicado para comentarios

🔗 ¿Qué proponía el Decreto 1131?

- ✓ Incrementar Porcentaje de Integración Nacional (PIN) de componentes locales (18-22% progresivo)
- ✓ Arancel 0% para motocicletas eléctricas que alcancen $\geq 20\%$ de producción
- ✓ Favorecer la cadena de motopartes nacional
- ✓ Alinearse con Plan de Desarrollo 2022-2026

✗ ¿Por qué se propone la derogación?

Vicios procedimentales:

1. Consulta pública defectuosa: Acortada de 15 a 5 días (incumplimiento Ley 1609/2013)
2. Requisitos sustanciales incumplidos durante expedición
3. Riesgo fiscal: Tratamientos arancelarios preferenciales generaban detrimento patrimonial en recaudos aduaneros
4. Recomendación institucional: Comité de Asuntos Aduaneros recomendó derogación inmediata

📊 Impacto Comparativo

Aspecto	Decreto 1131	Régimen Actual
Motos eléctricas	Arancel 0%	Gravamen normal
Motos tradicionales	15%	Anterior (17%)
Recaudos	Detrimento patrimonial a la Nación	Protege recaudos aduaneros nacionales

- ✓ Estado Actual (Proyecto derogación)
Retorna a Decreto 1118 de 1994 (PIN 17% uniforme, sin beneficios a eléctricos)

● Resolución ICA No. 00015843/2026 - Registros de Insumos Veterinarios

🔗 Objeto principal

Implementar en Colombia la Decisión Andina 960 de 2025 y su Manual Técnico, armonizando la normativa nacional de insumos veterinarios con el estándar supranacional de la Comunidad Andina (CAN), aplicando el principio de complemento indispensable.

📍 Cobertura

Aplica a todas las personas (nacionales o extranjeras) que desarrollen:

- Fabricación, elaboración o elaboración por contrato
- Semielaboración, importación, almacenamiento

- Laboratorios de control de calidad a terceros
- Productos: Farmacológicos, biológicos, ectoparasiticidas, insecticidas, repelentes, antisépticos, desinfectantes, sanitizantes y detergentes de uso veterinario

Procedimientos requeridos

Actualización de registros:

- Radicación de información ante ICA
- Revisión documental (máximo 20 días hábiles)
- Visita técnica de verificación (máximo 45 días hábiles)

Registro de nuevas empresas:

- Cumplimiento requisitos técnico-legales
- Documentación acorde con Decisión Andina 960 de 2025
- Resolución en plazo máximo de 90 días

Cronograma de radicación (Vigencia: 2 octubre 2026)

Tipo de Producto	Fecha Límite
Antimicrobianos y antiparasitarios	1 octubre 2029
Antisépticos y desinfectantes	1 diciembre 2029
Antiinflamatorios	1 diciembre 2029
Anestésicos, sedantes, tranquilizantes	1 diciembre 2030
Hormonales, vitamínicos, aminoácidos	1 diciembre 2030
Ectoparasiticidas	1 diciembre 2030
Biológicos (vacunas, kits, reactivos)	1 diciembre 2030

Modificaciones de registros

Solicitudes posteriores a entrada en vigencia se tramitan conforme a Decisión Andina 960 de 2025 y Manual Técnico.

Controles y supervisión

- Visitas técnicas a instalaciones de empresas e importadores
- Verificación de procesos y documentación
- Auditorías de calidad (control interno)
- Renovación de registros según cronograma

Consecuencias del incumplimiento

Vencido término sin aclaración o corrección → Cancelación de registro (sin perjuicio de nueva solicitud posterior)

Vigencia: 2 de octubre de 2026 | Deroga resoluciones anteriores en materia de registros veterinarios

ANLA prioriza trámites de CEPD y Visto Bueno por Protocolo de Montreal para maquinaria de emergencia

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) anunció la adopción de medidas de gestión prioritaria para las solicitudes de aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica

(CEPD) y del Visto Bueno por Protocolo de Montreal, destinados a vehículos y maquinaria que serán utilizados directamente en las actividades de respuesta, rehabilitación, reparación, recuperación o reconstrucción asociadas con la emergencia ocasionada por el sismo del 10 de agosto de 2026.

Alcance de la priorización

La gestión prioritaria aplica a:

- Solicitudes ya radicadas y en proceso de evaluación ante la ANLA
- Nuevas solicitudes presentadas a partir de la adopción de esta medida
- Vehículos y maquinaria cuya utilización tenga relación directa acreditada con las actividades de atención de la emergencia

Procedimiento de radicación

Los usuarios interesados en acceder a la priorización deberán:

1. Efectuar la radicación formal del trámite a través del sistema VITAL, siguiendo los procedimientos ordinarios
2. Obtener el número de radicación VITAL asignado
3. Remitir solicitud de gestión prioritaria, acompañada de información y soportes que acrediten la relación directa del vehículo o maquinaria con las actividades de emergencia, al correo de contacto habilitado

Correo de gestión prioritaria: gestionprioritariaCEPD@anla.gov.co

Aclaraciones importantes

⚠ La priorización no reemplaza la radicación obligatoria en VITAL ni modifica los requisitos técnicos, estándares ambientales aplicables ni los términos legales establecidos para el trámite. La medida constituye exclusivamente una aceleración en el análisis y evaluación de expedientes por parte de la ANLA.

Referencia normativa: Circular 000030-7 de 2026 (20 de agosto de 2026) – ANLA

🔗 <https://www.anla.gov.co/images/documentos/circulares/2026-08-20-anla-circular-000030-7-2026.pdf>

● Comunicado de Prensa DIAN No. 103 - Suspensión de Términos Tributarios y Aduaneros

🎯 Objeto principal

La DIAN suspende temporalmente trámites y actuaciones administrativas tributarias, aduaneras y cambiarias en zonas afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, mediante Resolución 012017.

📍 Cobertura territorial

Aplica a direcciones seccionales de:

- Pereira, Armenia, Manizales, Tuluá, Palmira, Popayán, Quibdó, Buenaventura
- Direcciones seccionales de Impuestos y Aduanas de Cali

🕒 Período de suspensión

13 a 25 de agosto de 2026 → Términos se reaúdan el 26 de agosto de 2026

📋 Trámites suspendidos

Durante el período de suspensión NO corren los plazos para:

- Presentación de solicitudes, recursos y actuaciones administrativas
- Respuesta a requerimientos tributarios y aduaneros

- Presentación de declaraciones ante la DIAN
- Firma de declaraciones tributarias y aduaneras
- Plazos de caducidad y prescripción de acciones de competencia de la DIAN

💡 Consecuencias principales

✅ Protección al contribuyente: No se ven afectados por paso del tiempo mientras persistan dificultades

✅ Suspensión de actos: No hay responsabilidad por vencimientos durante emergencia

✅ Reactivación automática: Los plazos continúan al finalizar suspensión

🔄 Medidas adicionales

Facturación electrónica:

- Flexibilización temporal de validaciones (agosto-octubre 2026)
- Autorización de facturación vigente se aplicará de manera automática hasta 1 de noviembre 2026

Certificados de origen:

- Solicitudes tramitadas en seccionales de Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Cúcuta, Ipiales, Medellín, Santa Marta y Urabá
- Redirige servicios desde Cali, Buenaventura, Pereira y Manizales hacia seccionales operativas

⚠️ Lo que NO cambia

Vencimientos establecidos por ley para obligaciones tributarias ordinarias (declaraciones de renta, pago de impuestos) permanecen vigentes, salvo disposición especial contraria.

🟢 DIAN AMPLÍA COBERTURA DE CONSULTA EN LÍNEA: Reparto Diario de Inspección Aduanera en 11 Seccionales

🎯 Objetivo

Ampliar acceso digital a consulta del reparto diario de inspección aduanera de importaciones mediante extensión a 5 nuevas Direcciones Seccionales.

📍 Cobertura expandida

Nuevas seccionales integradas (13 agosto 2026):

- Medellín
- Cali
- Bucaramanga
- Ipiales
- Cúcuta

Seccionales que ya contaban con servicio:

- Bogotá, Buenaventura, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Urabá

Total: 11 Direcciones Seccionales

💻 Cómo acceder

Portal: www.dian.gov.co

Ruta: Aduanas → Operación aduanera → Reparto de inspección aduanera de importaciones por direcciones seccionales

Seleccionar seccional deseada → Consultar reparto disponible

 Beneficios

- Transparencia: Usuarios conocen inspecciones programadas
- Agilidad: Consulta 24/7 sin desplazamientos
- Eficiencia: Optimiza gestión aduanera
- Accesibilidad: Disponible para operadores de comercio exterior

 Impacto

Cobertura nacional ampliada: De 6 a 11 seccionales operativas en plataforma digital



Agencia de Aduanas SIACO S.A.S. Nivel 1
<https://siaco.com.co/>
Gerencia de Asuntos Legales

AVISO LEGAL

Este boletín tiene carácter informativo y no constituye asesoría jurídica. Para situaciones particulares consulte a su asesor legal.